1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, autoridad con régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante las Ordenanzas No. 34 de 1980 y No. 61 de 1983, el Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, que asocia a los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución N° 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

Así mismo, la Entidad está enmarcada por el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021 – 2032, que se caracteriza por dos elementos: el primero, su carácter intelectual para concebir las transformaciones del desarrollo metropolitano, soportadas en enfoques sistémicos, holísticos y de largo plazo y para la realización de los procesos de intervención, buscando articular el desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con las demás dinámicas locales, regionales, nacionales y globales; y el segundo, que proporciona la implementación de diferentes técnicas y herramientas que se caracterizan por ser de carácter participativo y de construcción social a través de la generación de sinergias, cooperación, redes, asociación y voluntades colectivas.

Como se considera necesario avanzar en los proyectos estratégicos, la formulación y diseños de obras físicas que generen gran impacto en la región y en los instrumentos de gestión que permitan ejecutarlos, es necesario asegurar que se den las condiciones para desarrollar los estudios y diseños de urbanismo, arquitectura, paisajismo, ingeniería y otros aspectos necesarios, para los proyectos derivados del modelo y del plan de acción de la Entidad, específicamente los relativos a espacio público y equipamiento.

Para la realización de los presupuestos en los diferentes procesos de selección que adelanta la Subdirección de Proyectos se requiere de la consulta permanente de los precios del mercado, ya que es con éstos con los que se deben ejecutar los análisis unitarios, de acuerdo con las características de los proyectos que se realicen.

Es deber de los funcionarios de la Entidad específicamente de la Subdirección de Proyectos adelantar los respectivos proyectos de obra para lo cual requieren revisar, actualizar y verificar los presupuestos que se utilizan en la contratación y ejecución de éstos, lo que conlleva a contar con una base de datos de sistemas de análisis unitario de precios de insumos, materiales y equipos tanto para edificaciones como de obras públicas que sea certera y acorde al mercado actual del sector de la construcción.

La Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL Antioquia, es una asociación gremial sectorial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las Empresas y Entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia; siendo la Cámara Colombiana de la Construcción

CAMACOL Antioquia, la única encargada de realizar la investigación constante del comportamiento de los precios de la construcción en el Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere contar con la información primaria que la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL Antioquia, genere mensualmente sobre el tema de la construcción, en formatos impresos y en medios magnéticos, la cual es de gran utilidad y beneficio para la empresa.

El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación tal como consta en el Acta No 18 del 27 de marzo de 2025, radicado 00-000388.

El proceso es financiado con recursos de Gastos de Funcionamiento y registrado en el PAA para el año 2025 así:

Código UNSCSP	No. Necesidad PAA
82101600	4289

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere celebrar una contratación directa, cuyo objeto es: "SUSCRIPCION DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A CAMACOL PARA EL SUMINISTRO ANUAL DE ANÁLISIS DE PRECIOS EN LOS MÓDULOS DE EDIFICACIONES, OBRAS PUBLICAS E ÍNDICES DE COSTOS DE CONSTRUCCIÓN"

2.2. ACTIVIDADES: para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

	SUSCRIPCIÓN DE SERVICIOS *PLUS	INCLUYE
1	SAU: Sistemas de Información Especializada Dos módulos: Edificaciones y Obras Públicas.	11 entregas en el año
2	Índices de Costos de la Construcción.	12 entregas en el año
3	Coordenada Urbana - Sistema de Información Especializada con Información de Antioquia.	11 entregas en el año
4	Curso ABC para la comunicación, socialización efectiva y divulgación de proyectos de construcción e infraestructura.	1 en el año

5	Capacitación en marketing digital dirigida a áreas de planeación, ejecución de obras y comunicaciones.	1 en el año
6	Capacitación sobre manejo de crisis reputacional: Qué debe contener el manual de crisis, cómo estar preparados ante una posible crisis, revisión de riesgos y plan de comunicaciones. Recomendaciones y ejemplos de buenas experiencias	1 en el año
7	Capacitación en planeación, convocatoria, logística y organización de eventos.	1 en el año
8	Novedades y Actualización en Normatividad relacionada con: -Vivienda -Servicios Públicos Domiciliarios -Obras Públicas -Contratación Pública -Reglamentos Técnicos	Durante todo el año
9	Seminario "Aprendamos de errores en la contratación pública"	1 en el año
10	Espacio donde se puedan compartir Buenas Prácticas entre entidades. Ejemplo: Gestión de recursos de Cofinanciación. Virtual y/o Presencial	1 en el año
11	Alternativas de financiación de POTs y Planes de Desarrollo	Durante todo el año
12	Cupos para asistencia a Eventos Gremiales que no tengan costo y que sean del interés de la Entidad.	Todo el año
13	Tarifas Especiales para Asistencia a Eventos Gremiales, Capacitaciones que tengan costo de participación o inscripción y que sean de interés para la Entidad.	Todo el año
14	Informe de Inicio de Obra	1 en el año
15	Informe Proyección de Costos de Construcción	1 en el año
16	Banco Virtual de Materiales	Durante todo el año
17	Rueda de proyectos en búsqueda de potenciales Inversionistas y/o Desarrolladores	1 en el año
18	20 cupos a los dos Foros Económicos Sectoriales	2 en el año
19	10 cupos a Seminarios y capacitaciones especializadas	4 en el año
20	2 cupos curso de gestión predial y catastral	1 en el año
21	5 cupos Seminario Aprendamos de Construcción para No Constructores	2 en el año
22	Descuento del 30% en diplomado de Supervisión Técnica	1 en el año
23	5 cupos curso Formulación de Proyectos	1 en el año

Nota: Los módulos de precios de análisis unitarios de edificaciones y obras públicas, como los índices de Costos de la construcción impresos y en medio magnético, se deben entregar en las instalaciones del Área Metropolitana, ubicada en la Carrera 53 N°. 40ª-31, de la ciudad de Medellín, de manera mensual.

2.2. **PLAZO:** El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual.

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2025, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia

2.3. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad, cuenta con el personal disponible, la supervisión del presente contrato será ejecutada por la subdirección de Proyectos o por el servidor público que dicho subdirector designe por escrito para el efecto. Lo anterior, de conformidad con el Manual de Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

Dispone el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.*

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así las cosas, este contrato se trata de un *contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona jurídica,* definida en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. y/o las demás normas que lo modifiquen, sustituyen o adicionen:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y ***de apoyo a la gestión*** *con la* ***persona*** *natural o* ***jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida*** *y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa "... *no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a) y b) 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. VARIABLES: Para determinar el valor del presupuesto oficial, fue tenido en cuenta el valor de la oferta presentada por la Empresa CAMACOL Antioquia.

4.2. ANÁLISIS DE MERCADO: Con el objeto de dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, se presenta este estudio de sector conociendo que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, requiere adelantar un proceso de contratación para adquirir membresía a CAMACOL ANTIOQUIA para el suministro de análisis de precios en los módulos de edificaciones, obras públicas e índices de costos de construcción y otros eventos que se relacionan en la propuesta presentada por esta entidad

En la contratación Directa, en el análisis del sector se debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, los plazos y las formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. De acuerdo a esto, la Empresa CAMACOL Antioquia en los contratos anteriores ha ofrecido un buen servicio, una oportuna información y entrega; así mismo, ha facilitado los servicios de un asesor el cual está presto a atender cualquier dificultad o duda que se presente, por lo tanto frente a la necesidad del Área Metropolitana de conocer la información clasificada de diferentes áreas para ejercer íntegramente todas las funciones encomendadas, en especial en la dependencia de contabilidad y presupuesto es indispensable continuar con dicha suscripción.

Así mismo, la empresa CAMACOL Antioquia, con NIT 890.900.854-4, el objeto y los fines principales de esta Regional son los mismos que los de la Cámara Colombiana de la Construcción como entidad nacional: Representar los intereses y fomentar el desarrollo y la responsabilidad social de las empresas, entidades y personas vinculadas a la cadena productiva de la construcción.

Camacol Antioquia es la principal asociación gremial del sector de la construcción en el departamento. Con más de 60 años de experiencia y 400 empresas afiliadas, somos el motor que impulsa la construcción en Antioquia, promoviendo la calidad, la eficiencia y la competitividad de nuestros asociados.

Esta empresa cuenta con la experiencia e idoneidad para prestar el servicio a la Entidad, siendo de gran apoyo en los años anteriores 2013, 2014 y 2016 mediante los siguientes contratos: 307/2013 – 350/2014 – 527/2016 –

Lo anterior demuestra es la única entidad que en Antioquia presta este servicio integral, se opta por realizar la contratación directa

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2025000495 del 23 de Abril de 2025**. Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

Los recursos aportados por la Entidad corresponden a la vigencia 2025, por lo tanto, deberán ser ejecutados y legalizados en su totalidad en la respectiva vigencia

4.4. VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOSML ($15.946.000) INCLUIDO IVA.

4.5. FORMA DE PAGO:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al contratista el valor del contrato en UN PAGO ÚNICO, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, al momento de la firma del acta de inicio y con el visto bueno por parte del supervisor junto con el diligenciamiento de los formatos de informe establecidos en el Manual de Interventoría del ÁREA METROPOLITANA, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburra y visto bueno del supervisor designado.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe el Contratista, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por

conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual, deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

4.6. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes Autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes Autoridades Ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

• El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye IVA. El proponente al momento de presentar su Oferta deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentaje correspondiente a este Impuesto. De igual forma, el proponente adjudicatario al momento de presentar sus facturas.

• Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato es superior a los 6.000 UVT (COP $298.794.000), y el Adjudicatario tenga ingresos o patrimonio bruto superiores a 30.000 UVT (COP $1.493.970.000) frente al año anterior. Siendo sujetos del Impuesto de Timbre las personas naturales o jurídicas, sus asimiladas o Entidades que se enumeran a continuación:

a). Las personas naturales y sus asimiladas.

b). Las personas jurídicas y sus asimiladas.

c). Las Entidades Públicas no exceptuadas (Artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario).

• Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

• La Entidad, es agente retenedor del Impuesto de Timbre de conformidad con el artículo 518 del Estatuto Tributario

• Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente

Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

• La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

• Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

• También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

• La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"

5.CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

NO APLICA

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), Riesgos según el decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de selección, se presenta la Matriz de Riesgo como anexo.

Se anexa matriz de riesgos

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se determina como mecanismo una garantía única de cumplimiento a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria para amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 se establece que:

"3 Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales la obra, cuando contrato no prevé entregas parciales.
3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria."

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en el mes en que se realice el único pago de la suscripción o afiliación.
2. Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la propuesta presentada por el contratista.
3. Atender las recomendaciones dadas por el Área, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
4. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para la prestación del servicio.
5. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

8.3 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o por el que la modifique, adicione o sustituya, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y a la Resolución Metropolitana 000286 de 2015, con respecto a contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, y a la Ley 1474 de 2011.

9.FICHAS TÉCNICAS

No aplica

10.PRECIO MÁXIMO

No aplica

11.FIRMAS

LIDER DE PROGRAMA:	JUAN CARLOS BARBA RÍOS Líder Programa Ejecución y Evaluación de Proyectos Subdirección de Proyectos
EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	JHON HAROLD HERRERA GUZMÁN Equipo gestión y evaluación de Proyectos - Técnico VALENTINA GÓMEZ TORRES Equipo Gestión Contratos- Financiero SANDRA CAROLINA CORZO ZÁRATE Profesional Universitario- Dirección Contractual – Jurídico